

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0781-2026-MPP/A

Puno, 23 de junio de 2026.

VISTO:

Solicitud con registro N° 2026-00029421, de fecha 12 junio de 2026, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la **Sra. JULIA ESCOBAR LUPACCA**, identificado con **D.N.I. N° 42384550**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2026-00010935, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en el sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2026-00010935 de 26 febrero de 2026, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; **Don HUGO MORALES CARBAJAL y Doña JULIA ESCOBAR LUPACCA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 23-2026-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 02 de marzo de 2026, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

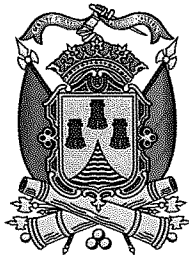
Que, por Resolución de Alcaldía N° 0196-2026-MPP/A de fecha 09 de marzo de 2026, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. HUGO MORALES CARBAJAL y Sra. JULIA ESCOBAR LUPACCA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, **Doña JULIA ESCOBAR LUPACCA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6°- II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; **Sr. HUGO MORALES CARBAJAL** identificado con D.N.I. N° 41795981 y **Sra. JULIA ESCOBAR LUPACCA** Identificada con D.N.I. N° 42384550, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ocuvi de la Provincia de Lampa y Departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 01630313, de fecha 07 de setiembre del 2013), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE